

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCION NUM. 75  
SERIE 2001-2002  
(P. de R. Núm. 70, Serie 2001-2002)**

**APROBADA:  
3 de diciembre de 2001**

**RESOLUCIÓN**

**PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. JORGE A. SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, ACEPTAR EL OFRECIMIENTO DE LA COMUNIDAD DOMINICANA RADICADA EN LA CIUDAD CAPITAL DE COLOCAR UN BUSTO DEL QUE EN VIDA FUERA EL DR. FRANCISCO PEÑA GÓMEZ, EN UN RINCÓN DE LA PLACITA MAYOL, UBICADA EN LA CALLE MAYOL, ESQUINA AVENIDA FERNÁNDEZ JUNCOS, PARADA 25 EN SANTURCE, EN RECONOCIMIENTO A LAS MÚLTIPLES APORTACIONES DE LA COMUNIDAD DOMINICANA QUE HA HECHO DE PUERTO RICO Y EN ESPECIAL, DE SAN JUAN, SU HOGAR; RECONOCER ESE ESPACIO EN LA PLACITA MAYOL COMO EL “RINCÓN DE ENCUENTRO DE LA COMUNIDAD DOMINICANA EN SAN JUAN”; ORDENAR AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE URBANISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD DOMINICANA RESIDENTE EN LA CIUDAD CAPITAL, LLEVE A CABO LAS GESTIONES PARA CONFORMAR EL “RINCÓN DE ENCUENTRO DE LA COMUNIDAD DOMINICANA EN SAN JUAN” Y TODO LO QUE EN ÉL SE COLOQUE, A LOS REQUISITOS ARQUITECTÓNICOS, DE DISEÑO Y DE PROTOCOLO APLICABLES, A FIN DE QUE TANTO ESTÉTICA COMO SOLEMNEMENTE, EL RINCÓN DE ENCUENTRO DE LA COMUNIDAD DOMINICANA EN SAN JUAN, REPRESENTE GENUINAMENTE EL APRECIO Y RECONOCIMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN A LOS APORTES DE LA COMUNIDAD DOMINICANA RADICADA EN LA CIUDAD CAPITAL; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Comunidad Dominicana de la Ciudad Capital ha solicitado al señor Alcalde que le permita adoptar la Placita Mayol, ubicada en la Calle Mayol, esquina Avenida Fernández Juncos, Parada 25 en Santurce;

**POR CUANTO:** La solicitud a la que hemos hecho referencia está fundamentada en que dicha placita está localizada aproximadamente en el centro del área de la Ciudad Capital más identificado con la Comunidad Dominicana;

**POR CUANTO:** La Comunidad Dominicana solicita, además, que se redenomine dicha plaza de recreo con el nombre de “Placita Dr. José Francisco Peña Gómez”, con el propósito de erigir allí un busto de dicha figura cimera de la historia de la República Dominicana. La Comunidad también se ha comprometido a subvencionar el diseño, construcción, colocación y mantenimiento, tanto de la Placita Mayol como del busto al insigne Dr. Peña Gómez;

**POR CUANTO:** Reconocemos los atributos del que en vida fuera el Dr. Peña Gómez, un gran amigo del Pueblo de Puerto Rico, reconocido en el mundo por su lucha férrea a favor de la democracia en los países de América;

**POR CUANTO:** El inciso (k) del Artículo 2.004 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, faculta a los municipios para “[d]enominar las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, pasos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal cuando el costo total *de su construcción* o más del cincuenta por ciento (50%) del mismo se haya sufragado con fondos municipales provenientes de sus fondos presupuestarios, *sujeto a las disposiciones y requisitos de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada*”. Énfasis suplido;

**POR CUANTO:** La Sección 3 de la Ley Núm. 99, *supra*, dispone que “La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico [en adelante, Comisión Denominadora], será el organismo que, previa consulta con el gobierno municipal correspondiente, determinará los nombres que deberán llevar todos los hospitales, escuelas, urbanizaciones públicas, carreteras, caminos y otras estructuras y edificios públicos que en adelante *sean construidos* en Puerto Rico por el Gobierno Estatal, o sus agencias e instrumentalidades, o con fondos estatales en combinación con fondos federales o municipales, siempre que la aportación estatal o federal sea mayor que la municipal; y que autorizará los nombres que deberán llevar las demás urbanizaciones y repartos en la zona metropolitana de San Juan y en los pueblos de la Isla”. Énfasis suplido;

**POR CUANTO:** Por su parte, la Sección 4 de la Ley Núm. 99, antes citada, autoriza y faculta a la Comisión para que considere y apruebe reglamentación pertinente;

**POR CUANTO:** El Artículo 5 del Reglamento de la Comisión Denominadora vigente, aprobado el 3 de septiembre de 1986, y cuyo propósito es evitar los cambios de nombres a vías o estructuras públicas, establece las normas que rigen tales denominaciones. Dicho Reglamento, en su inciso 5.7, dispone, en lo pertinente, que las “[e]structuras municipales, tales como plazas de mercado, de recreo, alcaldías, salones de actos de edificios públicos, cementerios, *no se denominarán con nombre alguno*”. Énfasis suplido;

**POR CUANTO:** La delegación a la Comisión Denominadora sobre la adopción de reglamentación que la Asamblea Legislativa consignó expresamente en la Sección 4 de la Ley Núm. 99, *supra*, implica que el Reglamento que ésta adoptara y cuyo Artículo 5

citáramos, constituye ley, por lo que no contamos con la facultad para red denominar la Placita Mayol;

**POR CUANTO:** No obstante, en reconocimiento a las múltiples aportaciones de la Comunidad Dominicana que ha hecho de Puerto Rico y en especial, de San Juan, su hogar, autorizamos y facultamos al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Hon. Jorge A. Santini Padilla o el funcionario en quien éste delegue, para que acepte el ofrecimiento de la Comunidad Dominicana radicada en la Ciudad Capital y se coloque, en un rincón de la Placita Mayol, que podrá ser conocido como el “Rincón de Encuentro de la Comunidad Dominicana en San Juan”, un busto del que en vida fuera el Dr. Francisco Peña Gómez.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** En reconocimiento a las múltiples aportaciones de la Comunidad Dominicana que ha hecho de Puerto Rico y en especial, de San Juan, su hogar, se autoriza y faculta al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Hon. Jorge A. Santini Padilla o el funcionario en quien éste delegue, para aceptar el ofrecimiento de la Comunidad Dominicana radicada en la Ciudad Capital expuesto en la Exposición de Motivos de esta medida y se coloque un busto del que en vida fuera el Dr. Francisco Peña Gómez, en un rincón de la Placita Mayol, ubicada en la Calle Mayol, esquina Avenida Fernández Juncos, Parada 25 en Santurce.

**Sección 2da:** El rincón de la Placita Mayol al que se hace referencia en la Sección Primera (1ra.) de esta Resolución, podrá ser conocido como el “Rincón de Encuentro de la Comunidad Dominicana en San Juan”.

**Sección 3ra:** Se ordena al Director del Departamento de Urbanismo del Municipio de San Juan, para que en coordinación con representantes de la Comunidad Dominicana residentes en la Ciudad Capital, lleve a cabo las gestiones para conformar el “Rincón de Encuentro de la Comunidad Dominicana en San Juan” y todo lo que en él se coloque, a los requisitos arquitectónicos, de diseño y de protocolo aplicables, a fin de que tanto estética como solemnemente, el Rincón de Encuentro de la Comunidad Dominicana en San Juan, represente genuinamente el aprecio y reconocimiento del Municipio de San Juan a los aportes de la Comunidad Dominicana radicada en la Ciudad Capital.

**Sección 4ta.:** El “Rincón de Encuentro de la Comunidad Dominicana en San Juan”, que por la presente se reconoce, será lugar de reunión o esparcimiento público de toda la Comunidad Dominicana de San Juan. Esta Resolución no deberá ser interpretada, directa o indirectamente, como una expresión de esta administración respecto a cualquier asunto de índole política o política-partidista sobre la vecina República Dominicana. Las concesiones que por la presente se hacen responden al ofrecimiento realizado por la Comunidad Dominicana residente en la Ciudad Capital respecto a la subvención del diseño, construcción, colocación y mantenimiento, tanto de la Placita Mayol como del busto al insigne Dr. Peña Gómez. No obstante, se garantizará en todo momento el uso y disfrute debido del “Rincón de Encuentro de la Comunidad Dominicana en San Juan” y de la Placita Mayol a cualquier persona natural o jurídica.

**Sección 5ta.:** Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas de otras y si un Tribunal competente declarase nula o inválida cualquier sección, disposición o cláusula de la misma, la decisión, Sentencia o Resolución de tal tribunal no afectará la legalidad o validez de sus restantes disposiciones.

**Sección 6ta:** Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 7ma.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió  
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 70, Serie 2001-2002, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 21 de noviembre de 2001, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, Miguel A. Doménech Vilá, José A. Dumas Febres, Ramón Miranda Marzán, Rafael R. Luzardo Mejías, José Picó del Rosario y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; y constando haber estado ausentes las señoras Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos y Elba A. Vallés Pérez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 26 de noviembre de 2001.

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2001

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde